

EL REFLEJO EN LOS ASUNTOS FLAMENCOS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPANA A FINALES DEL SIGLO XVI

JOSÉ ELOY HORTAL MUÑOZ
(Universidad Rey Juan Carlos)

RESUMEN

La institucionalización de la Monarquía Hispánica a finales del siglo XVI tuvo un notable reflejo en la forma de llevar a cabo los asuntos de Flandes desde Madrid. Esto se puede observar tanto en la división de gobierno y jurisdicción, como en la forma en que se iban a gestionar ambas, como se verá en la configuración de la propia Casa Real a través de la guarda de Corps. Ésta nueva realidad facilitó la cesión de dichos territorios a los Archiducos en 1598.

PALABRAS CLAVE: Monarquía Hispánica, Flandes, Casa Real, Guarda de Corps, gobierno de los Archiducos, Corte de Felipe II

FLEMISH AFFAIRS INSTITUTIONALIZATION AND THE SPANISH MONARCHY IN THE LATE SIXTEENTH CENTURY

ABSTRACT

The institutionalization of the Spanish monarchy in the late sixteenth century had a remarkable reflection on how to conduct the affairs of Flanders from Madrid. This can be seen both in the division of government and jurisdiction, as in how they were going to manage both, as discussed in the configuration of the Royal House itself through the guard Corps. This new reality facilitated the transfer of these territories to the Archdukes in 1598.

KEY WORDS:

Spanish Monarchy, Flanders, Royal House, Guard Corps, Government of the Archdukes, Court of Philip II

EL REFLEJO EN LOS ASUNTOS FLAMENCOS DE LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA MONARQUÍA HISPANA A FINALES DEL SIGLO XVI¹

Por José Eloy Hortal Muñoz
(Universidad Rey Juan Carlos)

Cuando Felipe II llegó al trono, heredó una entidad política inédita y carente de estructuras comunes, en la cual los diferentes territorios se veían privados de la presencia física de su Príncipe.² Para poder gestionar su herencia, el “Rey Prudente” decidió que continuara en vigor el exitoso modelo que había utilizado su padre para mantener unidos todos esos reinos, cual era integrar en su servicio a las élites territoriales de sus diferentes dominios.

Este panorama se alteraría a los pocos años, ya que pronto se impusieron en la Corte las ideas de las élites castellanas que propugnaban una hegemonía de lo castellano en el conjunto de la Monarquía.³ Sin duda, el proceso de Confesionalización⁴ y la fijación de la sede de la Corte en Madrid consolidaron esta tendencia, ya que estas decisiones se vieron acompañadas de ciertas medidas encaminadas a propiciar en la medida de lo posible que el Soberano estuviera presente en cada uno de sus estados, pese a no poder

¹ El presente artículo es una reformulación del capítulo 5.1 de mi libro *Los asuntos de Flandes. Las relaciones entre las Cortes de la Monarquía Hispánica y de los Países Bajos durante el siglo XVI*, Saarbrücken 2011, titulado “El ascenso del “partido castellanista” y la institucionalización de la Monarquía: su plasmación en los asuntos flamencos”, pp. 194-212. Éste artículo ha sido posible gracias a la ayuda proveniente del proyecto “La contradicción de la Monarquía Católica: la fijación de las ordenanzas y etiquetas cortesanas en el periodo de su declive”, número de referencia HAR2009-12614-C04-02/HIST y dirigido por Fernando Suárez Bilbao.

² Para este proceso, J. Martínez Millán: “La integración de las élites ciudadanas castellanas en la Monarquía a través de la Casa Real”, en ID. y S. Fernández Conti (dirs.): *La monarquía de Felipe II: la Casa del Rey*, Madrid 2005, I, pp. 645-85.

³ Sobre las pugnas entre esas élites que propugnaban la hegemonía castellana y las que defendían una mayor intervención de las élites de otros reinos, y que se prolongaron a lo largo de todos los reinados Austrias hispanos, J. Martínez Millán: “La articulación de la Monarquía hispana: Auge y ocaso de la Casa Real de Castilla” en F. Edelmayer, M. Fuchs, G. Heilingsetzer y P. Rauscher: *Plus ultra. Die Welt der Neuzeit. Festschrift für Alfred Kohler zum 65. Geburtstag*, Münster 2007, pp. 407-452.

⁴ La evolución histórica de este concepto en U. Lotz-Heumann: “The Concept of “Confessionalization”: A Historiographical Paradigm in Dispute”, *Memoria y Civilización: Anuario de Historia*, 4 (2001), pp. 93-114 y J. I. Ruiz-Rodríguez e I. Sosa Mayor: “El concepto de la “Confesionalización” en el marco de la historiografía germana”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 29 (2007), pp. 279-305. Sin duda, el debate no está aún cerrado, como lo demuestra el monográfico que le ha dedicado la revista *Manuscripts. Revista d’Historia Moderna*, 25 (2008) con el título de “Confesionalización y disciplinamiento social en la Europa Católica (siglos XVI-XVIII)”.

estar allí físicamente.⁵ Felipe II fue consciente de la necesidad de dar organicidad a su patrimonio y, dejando atrás el modelo compuesto de Monarquía que propugnaban los “ebolistas”⁶, siguió el principio de que la armonía del cuerpo político se fundamentaba en la jerarquía y desigualdad de los territorios con Castilla al frente. Al articular los Consejos ordenadamente, se dotaría de corporeidad a la Monarquía y se reduciría la “independencia” de cada dominio, aunque este proceso fue largo y hasta que no hubo distinción entre lo político y lo jurisdiccional, lo cual no se produjo hasta los últimos 15 años del siglo, difícilmente se pudo dar curso a una organización espacial de la Monarquía.

En efecto, el impulso definitivo de estas medidas no llegaría hasta que se produjo el triunfo de la facción “castellanista”⁷ después de la Jornada de Portugal (1580-83), momento en que se llevaron a cabo una serie de reformas que acabaron de configurar la Monarquía Hispana de la Edad Moderna y que establecieron unas estructuras que llegaron hasta la época de los Borbones. Estos cambios se encaminaron a separar *gubernaculum* (=gobierno) y *jurisdictio* (=jurisdicción), que hasta ese momento habían permanecido unidos.

Podemos considerar que el concepto de Consejo Real ya existía en la Castilla de comienzos del siglo XVI, pero referido al conjunto de consejeros del monarca “mandados juntar” para asesorar al Soberano sobre determinados asuntos, pero sin tener fijadas competencias ni jurisdicción. A lo largo de las primeras décadas de esa centuria, esos consejeros comenzaron a recibir denominaciones específicas para sus actividades, teniendo mayor influencia en este proceso el desarrollo de las pugnas faccionales que las necesidades de los negocios afectados⁸. De este modo, podemos considerar que hasta finales del siglo XVI estos no pasaron de ser juntas de consejeros del rey con facultad asesora, pero cuya única gestión se limitaba al control que ejercían los secretarios sobre el papeleo generado por cada asunto específico. Al no estar supeditados a instituciones, dichos secretarios pudieron acceder a la Gracia Real y algunos como Francisco de los Cobos alcanzaron posiciones relevantes en el gobierno de la Monarquía.

Con los cambios acaecidos a finales de siglo, los Consejos se institucionalizaron tras dotarles de instrucciones y jurisdicciones definidas, al tiempo que se les vaciaba de contenido político⁹, ya que las decisiones relacionadas con ese ámbito se tomarían en otros organismos recién creados como la Junta de Noche o el Valimiento, lo que suponía el verdadero inicio del sistema polisinodial. Estas transformaciones vinieron a confirmar una tendencia que venía observándose desde la muerte del cardenal Espinosa, la cual

⁵ Sobre este proceso, M. Rivero Rodríguez: “El Consejo de Italia y la territorialización de la monarquía (1554-1600)” en E. Belenguer Cebrià (ed.): *Felipe II y el Mediterráneo*, Madrid 1998, III, pp. 97-113.

⁶ J. Martínez Millán: “Grupos de poder en la Corte durante el reinado de Felipe II: la facción ebolista, 1554-1573” en ID. (ed.): *Instituciones y élites de poder en la Monarquía Hispana durante el siglo XVI*, Madrid 1992, pp. 137-197.

⁷ Una semblanza del citado grupo en ID.: “La crisis del “partido castellano” y la transformación de la Monarquía Hispana en el cambio de reinado de Felipe II a Felipe III”, *Cuadernos de historia moderna*, Anejo II (2003), pp. 11-38.

⁸ S. Fernández Conti: *Los Consejos de Estado y Guerra durante la época de Felipe II*, Valladolid 1997, pp. 25-26.

⁹ Sobre la evolución de los Consejos en la última quincena de años del siglo XVI, J. Martínez Millán: “La Corte de la Monarquía Hispánica”, *Studia Historica*, 28 (2006), pp. 51-57.

vinculaba el poder político a la nobleza, mientras los letrados, que curiosamente eran quienes habían hecho posible esta reforma, pasaban a ocuparse de los asuntos jurisdiccionales. Desde ese momento, tanto consejeros como secretarios actuarían como tales, con la excepción de Juan de Idiáquez¹⁰, evitando así las equívocas situaciones ocurridas en tiempos pretéritos. Entre los Consejos que fueron reformados nos encontramos a los de Cámara, que recibió ordenanzas en 1588, Indias, Hacienda u Órdenes, a los que se les realizó una *Visita*, quedando únicamente el Consejo de Estado al margen de estas medidas, aunque también experimentara cambios.

Por lo que respecta a los consejos territoriales, caso del de Aragón, Italia o Portugal, este proceso derivó en que en vez de representar los intereses de cada dominio como traslación de sus Consejos Colaterales a la Corte, sirvieran para articular el poder del rey sobre cada territorio, convirtiéndose así en guardianes de territorios administrados. La Monarquía se territorializaba en espacios de control para, de esta manera, no ser un “reino múltiple” o “monarquía compuesta” sino una “monarquía articulada”, ya que se establecía un orden jerárquico de las partes que la sustraía de un modelo confederal o de una comunidad solo cohesionada por pertenecer cada territorio a un mismo Príncipe. Por supuesto, esto generó multitud de conflictos de precedencias, al representar el protocolo la importancia atribuida y reconocida a los territorios, estados o materias. Sobre la geografía espacial, acabaría imponiéndose la geometría de la autoridad¹¹.

El presente artículo, pretende demostrar como afectaron estos cambios al modo de llevar a cabo los asuntos referentes a los territorios flamencos, modificando los usos que habían estado vigentes hasta ése momento.

La creación de un consejo territorial que se ocupara de los asuntos flamencos fue, lógicamente, la primera gran medida que se tomó para reformar la manera de llevar los asuntos flamencos e insertarlos dentro de ese proceso de institucionalización. No es nuestra intención estudiar en profundidad en estas páginas el Real y Supremo Consejo de Flandes y Borgoña, como ya han hecho otros autores¹², sino encuadrar su fundación dentro de esta transformación y ver las competencias que se le adjudicaron.

El interés por instaurar un Consejo flamenco en Madrid no era nuevo y ya se había sopesado tal idea en 1570¹³ y 1574. En esta última fecha, se habían entablado conversaciones de paz con los rebeldes, siendo una de sus condiciones la creación de dicho Consejo, aunque su idea era que dicho tribunal supusiera la traslación de los Consejos Colaterales de Flandes – *Conseil d’État, Privé y Finances*¹⁴ a Madrid para poder representar mejor sus

¹⁰ Su biografía en F. Pérez Minguéz: *D. Juan de Idiáquez: Embajador y consejero de Felipe II*, San Sebastián 1932, *passím*.

¹¹ M. Rivero Rodríguez, *op. cit.*, pp. 108-113.

¹² J. M. Rabasco Valdés: *El Real y Supremo Consejo de Flandes y de Borgoña (1419-1702)*, Tesis doctoral inédita, Universidad de Granada 1978, pp. 202-225 y R. Vermeir: *De Hoge Raad voor de Nederlanden en Bourgondië te Madrid onder Filips II (1588-1596)*, Memoria de licenciatura inédita, Universidad de Gante 1990.

¹³ Como expresara el propio Felipe II al duque de Alba en misiva del 5 de abril de 1570, AGS, E., leg. 544, f. 154.

¹⁴ Sobre la evolución de estos Consejos, los complementarios estudios de M. Baelde: *De Collaterale raden onder Carel V en Filips II, 1531-1578. Bijdrage tot de geschiedenis van de centrale instellingen in de zestiende eeuw*, Bruselas 1965 y H. de Schepper: *De collaterale*

intereses. Durante el debate que se generó en la Corte de la Monarquía, el guardasellos Hopperus¹⁵ planteó que solo sería viable si disponía de amplias competencias y estaba compuesto por un número suficiente de consejeros, al menos 7¹⁶. El fracaso de las negociaciones dejó en suspenso cualquier decisión al respecto, pero la idea no cayó en el olvido y don Juan de Austria propuso al marqués de Havré el 6 de marzo de 1577 como posible miembro de dicho Consejo¹⁷.

Mientras, en Madrid se mantenía lo que José Manuel Rabasco Valdés vino en llamar el "Ministerio Colateral"¹⁸, aunque tras la muerte de Hopperus en 1576 desarrollaba muy poca actividad. El guardasellos no fue relevado hasta 1580, siendo el secretario Dennetières¹⁹ quien se ocupó interinamente de los asuntos durante ese periodo, aunque con una labor meramente administrativa, pues no disponía de los contactos del fallecido guardasellos y el secretario Antonio Pérez, personaje que dominaba la esfera cortesana durante esos años, restringió su margen de maniobra para poder llevar él mismo personalmente los asuntos. La situación se modificaría tras la caída en desgracia del secretario, ya que el cardenal Granvela²⁰ intentó reactivar dicho "Ministerio" nada más llegar a Madrid con la elección de dos personajes afines; Jean Foncq²¹, que el 24 de marzo de 1580 fue nombrado nuevo guardasellos, y Alonso de Laloo²², elegido el 20 de agosto como secretario. Ambos partieron con Felipe II a Portugal y permanecieron junto a él durante los tres años que duró la estancia en el país vecino²³, con lo que Granvela pudo recibir información de primera mano sobre las decisiones tocantes a los Países Bajos.

Tras el retorno de la Corte a Madrid, se empezó a barruntar una reforma en el modo de tratar los asuntos, al albur de las que se venían produciendo en

Raden in de Katolick Nederlanden van 1579 to 1609. Studie van leden intelligen en algemene politiek, Tesis doctoral inédita, Universidad de Lovaina 1972. En general, para las diferentes estancias administrativas de los Países Bajos, el libro de conjunto de E. Aerts, M. Baelde, H. Coppens, H. de Schepper, H. Soly, A. K. L. Thijs y K. van Honacker (eds.), publicado en neerlandés como *De centrale overheidsinstellingen van de Habsburgse Nederlanden (1482-1795)*, Bruselas 1994 y en francés como *Les institutions du gouvernement central des Pays-Bas Habsbourgeois (1482-1795)*, Bruselas 1996, traducción de C. de Moreau de Gerbehaye. Curiosamente, el mismo año que se publicaba en neerlandés esta macro-obra, la investigadora Micheline Soenen finalizó una guía de los fondos de los Archives Générales du Royaume con el título de *Institutions centrales des Pays-Bas sous l'Ancien Régime*, pero hay que resaltar que ambos proyectos son independientes.

¹⁵ Una biografía de éste personaje en J. J. de Smett: *Biographie nationale publiée par l'Académie Royale des Sciences, des Lettres et des beaux-arts de Belgique*, Bruselas 1866-1986 (en adelante *Biographie Nationale*), IX, pp. 466-469.

¹⁶ "Cosas a conceder en Flandes", 22 de junio de 1575, AGS, E., leg. 559, f. 84.

¹⁷ J. M. Rabasco Valdés: "Una etapa del Consejo de Flandes y de Borgoña: Del "Ministerio Colateral" a las Ordenanzas de 1588", *Anuario de Historia Moderna y Contemporánea de la Universidad de Granada*, 1979, p. 71.

¹⁸ *Ibidem*, pp. 59-81.

¹⁹ Sobre éste personaje, *Ibidem*, pp. 69-72.

²⁰ M. van Durme: _____, Bruselas 1953.

²¹ Su biografía en E. Pouillet y Ch. Piot (eds.): *Correspondance du Cardinal de Granvelle, 1565-1586*, Bruselas 1877-1896, I, p. 163, n. 1.

²² Sobre éste personaje, L. Geevers: "How to save a life? Alonso de Laloo, secretary to the count of Horn, on a mission to the Spanish Court (1566-1567)" en R. Vermeir, M. Ebben y R. Fagel (eds.): *Agentes e identidades en movimiento. España y los Países Bajos. Siglos XVI-XVIII*, Madrid 2011, pp. 71-87.

²³ IVDJ, Envío 47, doc. 313. En una misiva del 18 de enero de 1583, Laloo informaba a Mateo Vázquez de que era inminente su retorno y el de Foncq a Madrid tras su estancia en Portugal.

el resto de la Monarquía, y la ocasión perfecta se presentó con el fallecimiento de Foncq en Monzón el 10 de octubre de 1585. Pocos meses después, los consejeros más cercanos al rey decidieron que se iba a pasar del llamado "Ministerio Colateral" al futuro Real y Supremo Consejo de Flandes y de Borgoña, escribiendo acto seguido Felipe II a Alejandro Farnesio, gobernador de Flandes en ése momento, para informarle sobre la decisión y solicitándole que designara un nuevo guardasellos, así como dos consejeros, uno flamenco y otro borgoñón, para que se integraran en el futuro Consejo²⁴.

El príncipe de Parma retrasó la respuesta al requerimiento real hasta febrero de 1586 y en ella insistió, pese a su deteriorada posición cortesana, en la inutilidad de modificar la manera de llevar los asuntos que se había utilizado hasta el momento²⁵. Debido a ello, el gobernador solo propuso candidatos para el puesto de guardasellos, obviando dar nombres para los dos consejeros, siendo sus patrocinados Jean van der Burch²⁶, Assonleville²⁷, Nicolás Damant²⁸ y Jean Richardot²⁹. Aunque Farnesio se inclinaba por este último, declaró que no podía prescindir de él, por lo que presentó la elección de Damant como la más adecuada³⁰.

²⁴ Minuta a Alejandro Farnesio, 22 de diciembre de 1585, AGS, E., leg. 2218, f. 18, "Pero queriendo que desta vez se ponga esto en buena forma, y parezciendome que lo era la que en años passados se uso de haver algunos consejeros debaxo del dicho Guardasellos, he resuelto que juntamente con el rssidan en mi corte otros dos consejeros hombres de letras y ropa larga, que el uno dellos sea natural de mis estados baxos de la lengua flamenca y el otro de mi Condado de Borgoña y porque parece bien (aunque no es de obligación que el Chanciller de la orden rssida tambien cabe mi) y el que ha de exercer este officio se requiere que sea persona eclesiástica, convendría que lo fuesse alguno de los tres, y aun seria mas decente que acertasse a serlo el principal juntandose lo de los sellos y de la orden en uno mismo, porque assi sea mas respectado de los otros el que ha de ser cabeça de los negocios, lo que no sería tanto dividiendose. Solo esto de no ser eclesiástico ay que mirar en Bandemburg y sabiendo el zelo que vos tendreys en proponer personas que convengan a mi servicio os encargo me aviseys si se os offrezce algún eclesiástico tal como conviene que sea para poderle encomendar estos dos officios juntos, y también me propondreys personas de flandes y de Borgoña para que vengan aca a ser en la forma dichos consejeros advirtiendo que no se hallando eclesiástico para lo principal, lo sea uno destos dos y en particular el de flandes. Todo lo qual os he querido comunicar como es razón porque assi que estoy resuelto en la forma porque assi conviene, confío mucho de lo que vos me ayudareis a acertar en la elección. (A continuación tachado) Y no os de nadie alla a entender que esta traça ha de ser parte para derogar en nada la autoridad de vuestro cargo porque yo no lo consentiré sino que con ella y con vos se tenga en todo la quenta y miramiento que es razón (de nuevo sin tachar) y aunque estas eran materias propias de la lengua francesa, he querido por mas secreto que vayan por esta via. Vos guardareys alla el mismo en todo lo que a esto tocare hasta ver la resolución que vista buestra respuesta yo tomaré, y junto con el secreto os encargo la brevedad porque esta correspondencia de los despachos en francés no está bien sin dueño y ministros".

²⁵ Con tal fin, el 28 de febrero escribió tanto a Juan de Idiáquez (en J. Lefèvre (dir.): *Correspondance de Philippe II sur les affaires des Pays-Bas*, Bruselas 1950, III, nº 204, pp. 90-91) como a Felipe II en dos ocasiones (*Ibidem*, nº 195, pp. 83-85 y AGS, E., leg. 589, f. 126).

²⁶ P. Alexandre: *Histoire du Conseil Privé dans les anciens Pays-Bas*, Bruselas 1894, p. 397.

²⁷ En *Biographie Nationale*, I, pp. 507-513.

²⁸ *Ibidem*, IV, pp. 647-649.

²⁹ V. Brants: "Un ministre belge au XVII siècle. Jean Richardot, chef-président du Conseil Privé des Pays-Bas (1597-1609)", *Bulletin de la Classe des Lettres et des Sciences morales et politiques et de la Classe des Beaux-Arts de l'Académie royale de Belgique*, 8 (1901), pp. 832-914.

³⁰ Alejandro Farnesio a Felipe II, 28 de febrero de 1586, AGS, E., leg. 589, fo. 126, "El chanciller de Bravante Damant es la mas a propósito y apta para servir a V. Majestad en el dicho cargo de guardasellos porque allende de que es de hedad competente y tener medio aqui de comer y saver las lenguas flamenca, francesa, italiana con algún principio de la

El reflejo en los asuntos flamencos en la institucionalización...

La decisión de instaurar el nuevo Consejo estaba tomada, por lo que no se contempló la opinión del gobernador de Flandes en cuanto a la formación del mismo, aunque sí en la identidad del guardasellos, pues se le comunicó el 5 de julio la elección de Damant. Al mismo tiempo, se le instaba al nombramiento de los consejeros³¹, cuestión sobre la que hubo que insistirle posteriormente³². Aunque el gobernador de Flandes acató la decisión, no cejó en su empeño de demorar la elección el mayor tiempo posible³³. Tras agotar al máximo los plazos, no tuvo más remedio que señalar a Jean-Charles Schetz como consejero eclesiástico³⁴, presentándole como el candidato ideal en virtud de sus cualidades y de su buena relación con Damant³⁵.

Una vez confirmada la elección, los dos letrados flamencos emprendieron su viaje hacia Madrid el 26 de mayo de 1587³⁶, con la supuesta

española es hombre de bien de gran conciencia y letrado y reputado por recto y integro y tenido universalmente de todos por tal, de manera que a lo que entiendo acertara a servir el cargo muy a gusto de V. Majestad y mas lo hara a satisfacion de todos porque como le conosce por desapassionado y amigo de hazer bien a todo el mundo y mal a nadie no solo holgaran los mas de verle en este puesto mas trataran con el con la confiança que es razon que hagan con quien ha de comunicar a V. Majestad sus negocios, despachos y pretensiones y no ha visto tampoco mundo ni save tampoco de estado que no pueda açertar a servir bien y a gusto el dicho cargo ... para el qual no veo mejor ni mas a proposito que Damant y assi no savria proponer ni nombrar otro que el ni que aya de servir mejor a V. Majestad ni ser a gusto de todos y mio por lo que me obliga a su real servicio".

³¹ Minuta de despacho para Alejandro Farnesio, 5 de julio de 1586, *Ibidem*, f. 42. La carta, con fecha del 7 de julio, en Lefèvre (dir.), *op. cit.*, III, nº 278, p. 128.

³² Minuta a Alejandro Farnesio, 19 de octubre de 1586, AGS, E., leg. 2218, f. 75, "Bien aura sido dezir a Damant la elecion que del he hecho, y dar prisa a su venida por acá y a la de los dos consejeros que le han de acompañar pues veys lo que importa que sea con brevedad, y que residan aca personas de la inteligencia y plática dessos estados que espero que ellos tendrán y si al recibir desta no huvieren tomado el camino hareys que le tomen luego sin perder tiempo"; Minuta a Farnesio, 28 de febrero de 1587, en *Ibidem*, f. 124, "La venida de Damant apresurad lo que pudieredes porque la dilación della no puede dexar de causarla en algunos de los negocios que se tratan por la via en francés y vengan también luego con el los dos consejeros y encargo os mucho el elegirlos como me prometo de vos que por entender que lo hareys con el cuidado y açertamiento que confio os lo he cometido".

³³ Alejandro Farnesio a Felipe II, 24 de diciembre de 1586, AGS, E., leg. 590, f. 112, "Damant se va aprestando para yr a servir a su Majestad en el cargo de guardasellos, y si bien no me he podido acabar de resolver en lo de los dos consejeros que le han de asistir, también procuraré puedan ir con él"; Alejandro Farnesio a Felipe II, 10 de enero de 1587, *Ibidem*, leg. 592, f. 28. "Damant se está poniendo en orden para yr a servir a V. Majestad como lo tiene mandado, en que le doy la priessa possible, aunque no aprovecha lo que yo querría, la flema ordinaria desta gente, bien es verdad que por dignas consideraciones no me he acabado de resolver en lo de los dos consejeros, pero ya estoy tan al cabo que podrán partir en breve, y pues V. Majestad ha sido querido mandarme remitir este negocio, desseo açertar en ello y que la elección sea qual conviene y conforme a la intención de V. Majestad".

³⁴ R. Vermeir, *op. cit.*, pp. 111-112.

³⁵ Alejandro Farnesio a Felipe II, 18 de mayo de 1587, AGR, *Audience*, leg. 189, f. 113-2, "Et a ce que l'on ma informé il est personnage de sçavoir, de fort bon ingement, et de une moderé vertueuse et exemplaire, et qui on est la verité que V. M. luy pouldra donner des affaires. Sçaura fort bien s'acquiter de la charge de chancelier de son très noble ordre pour celuy de bourgogne".

³⁶ La descripción de la comitiva nos la da de primera mano un famoso integrante de la misma, Jehan Lhermite, en su *Le passetemps de Jehan Lhermite*, traducido al español como *El pasatiempo de Jehan Lhermite. Memorias de un Gentilhombre Flamenco en la corte Felipe II y Felipe III*, ed. de Jesús Sáenz de Miera: Madrid 2005, pp. 47-48, "Salimos de allí un grupo bien nutrido de viajeros, que eran el mencionado Señor Nicolas Damant, su mujer la señora Barbe Brant, con sus tres hijos, Maximiliano, Leonor y Barbe, la Señorita Marguerite Brant, su cuñada, sus criados y criadas, François Damant, su hermano, guardajoyas de Su Majestad en los

comisión de pasar por el Franco Condado para elegir un consejero natural de esos territorios, aunque no lo llegaron a realizar por encargo de Farnesio. Por lo tanto, el futuro Consejo de Flandes se acabaría componiendo de un presidente, Nicolás Damant, un consejero eclesiástico, Jean-Charles Schetz, y un secretario, Alonso de Laloo.

Damant y Schetz hicieron su entrada en Madrid el 30 de agosto y sus primeros días en la Corte estuvieron dedicados a buscarles acomodo y a fijarles los gajes que iban a gozar³⁷. Una vez asentados, se les otorgaron sus títulos como guardasellos y consejero el 22 de diciembre de 1587 y se acabó de constituir el Consejo con la fijación de sus ordenanzas el 7 de enero de 1588³⁸.

Con la creación de este nuevo consejo territorial, se separaban la jurisdicción y el gobierno de dichas posesiones, tal y como había sucedido en otros ámbitos de la administración. Si observamos detenidamente las ordenanzas, en el capítulo noveno se corroboraba que este tribunal pasaba a tener jurisdicción propia, de la cual había carecido el “Ministerio Colateral”, y a convertirse en vigía de la real en aquellos territorios. De hecho, se convertía en la máxima instancia en materias de gracia y justicia en todo lo referente a Flandes y asumía tareas como la de mantener la correspondencia administrativa en francés con los gobernadores o la de tramitar peticiones de mercedes y títulos nobiliarios de las que el secretario debía elaborar un registro³⁹.

Así mismo, se modificó también la forma de relatar los negocios, que se dejaría de hacer a boca o mediante billetes para realizarse a través de consultas, limitando de esta manera el acceso al rey e impidiendo a Damant que tuviera el grado de intervención en los asuntos de Estado que habían tenido anteriores guardasellos, en especial Hopperus.

Esta mudanza nos puede explicar que los “castellanistas”, dominadores de la esfera cortesana e impulsores de esas reformas, permitieran que se hubiera dado a Alejandro Farnesio, “papista” reconocido, la posibilidad de elegir al guardasellos y consejero del nuevo Consejo. Ambas “hechuras” del

Países Bajos, también el protonotario apostólico Jean Charles Schetz de Grobendoncq, consejero de Su Majestad en su gran Consejo de Malinas, que iba allí como acompañante del mencionado señor Nicolas Damant, Jean Vanlaquen, su secretario George le Petit, Jean Baptiste Kerreman, el doctor Gosius, Gaspar Tacquet y el secretario Gérard, borgoñón, hermano suyo que no hace mucho había dado muerte al difunto príncipe Guillermo de Orange de Nassau. Entre todos, contando a los pasajeros, criados y a todo el séquito ascenderían a más de 30 personas (continúa describiendo los carros donde iban)".

³⁷ Juan de Idiáquez a Alonso Laloo, 4 de octubre de 1587, AGR, *Audience*, leg. 1470/5, s. f. y Alonso Laloo a Felipe II, s. f. (hacia el 10 de octubre de 1587), en *Ibidem*.

³⁸ Estas ordenanzas se encuentran publicadas en francés en J. M. Rabasco Valdés, “Una etapa del Consejo de Flandes y de Borgoña”, pp. 79-81. Están tomadas de AGS, E., leg. 2574, s. f., pero existen numerosas copias en AGS, Secretarías Provinciales, leg. 2569, ff. 7-8, AHN, E., leg. 1490 (II), s. f. y E., lib. 572,: BNP, *Manuscrits Fonds Espagnols*, nº 143, ff. 155-158 y BRB, ms. 16044, I, ff. 423-429.

³⁹ J. Lefèvre: “Les registres de la correspondance administrative de Philippe II (1585-1598)”, *Archives, Bibliothèques et Musées de Belgique*, 6 (1929), pp. 17-29. En este artículo, el autor nos habla de los volúmenes 193 a 196 de AGR, *Audience*, que son transcripciones de la correspondencia administrativa enviada por Alonso de Laloo desde Madrid a Flandes entre los años de 1585 y 1598. Los destinatarios son muy diversos, desde gobernadores generales a consejos, nobles flamencos o extranjeros.

príncipe de Parma⁴⁰, además de tener limitada capacidad de acción, vieron fiscalizada su labor por el secretario Laloo, que mantenía una estrecha relación con Mateo Vázquez y Juan de Idiáquez. Debido a ello, los conflictos entre Damant y el secretario durante los 10 años de existencia del Consejo fueron muy numerosos y continuaron, incluso, cuando en 1599 retornaron con los Archiducos a los Países Bajos.

La fundación del Consejo de Flandes pretendía cumplir una función más, cual era convertirle en representante de su nación en la Corte, en un momento en que las diferentes nacionalidades que convivían en Madrid comenzaron a sentir la necesidad de sentirse representadas y de tener algún sitio de reunión y encuentro con gente de su misma procedencia, lo que fue fomentado por la propia Corte dentro de ese proceso de jerarquización de los territorios. A raíz de estas inquietudes, surgieron hospitales como el de San Pedro de los Italianos (1598), San Andrés de los Flamencos (1605), San Antonio de los Portugueses (1606), San Luis de los Franceses (1615), el Hospital Real de Nuestra Señora de Montserrat de los Aragoneses (1617) o el Hospital y Colegio de los Irlandeses (1629), así como diferentes cofradías como la de la guarda de Corps⁴¹. De esta manera, los no castellanos residentes en la Corte vivirían en ella como si se encontraran en sus territorios de procedencia, pudiendo usar sus escribanos e instancias propias.

Esta no fue la única modificación que se produjo en la tarea administrativa referente a Flandes, pues la Secretaría de Estado para el Norte también tuvo que sufrir cambios para adecuarse a la nueva situación⁴².

La Secretaría de Estado unificada, había estado al cargo de Antonio Pérez hasta su caída en desgracia, momento en que fue relevado por Juan de Idiáquez. El secretario permanecería en el puesto hasta que su nueva condición de privado le permitió en 1587 dividir su antiguo oficio en dos secretarías, tal y como había estado en origen, al frente de las cuales colocó a dos familiares suyos; en la de Italia acomodó a Francisco de Idiáquez⁴³ y en la del Norte a Martín de Idiáquez⁴⁴, consiguiendo así descargarse de labores administrativas para centrarse en asuntos de gobierno.

⁴⁰ Un cortesano contemporáneo como Champagney, en un memorial elaborado el 21 de diciembre de 1589 (publicado en A.L.P. de Robaulx de Soumoy (ed.): *Mémoires de Frédéric Perrenot, sieur de Champagney, 1573-1590*, Bruselas-La Haya 1860, p. 293) escribía, "Ces deux envoyés sont des créatures du duc de Parme; Damant a pris pour son collègue, le protonotaire Schetz, parce qu'il sait que étant parent de sa femme, du côté de sa mère, il n'en sera point contredit; tous les deux ont été choisis non seulement à la recommandation du Duc, mais de ses favoris. Damant a été présenté au Conseil Privé par madame du Roeulx mère de Franceline; et celle-ci a recommandé au duc de Parme le frère de Damant, pour l'ammanie d'Anvers, un des offices les plus riches, comme on le dit plus haut, et peut-être le plus riche de ces provinces".

⁴¹ Al igual que había sucedido con otras secciones de la Casa Real, los archeros fundaron su propia cofradía para atender a los más desfavorecidos de la guarda y ayudar a sus viudas cuando ellos fallecían. Se fundó bajo la advocación de San Andrés, patrón de los flamencos y, aunque se desconoce su fecha de creación, sabemos que estaba funcionando en 1605. Sobre su evolución y fundamentos, F. y B. Vidal Galache: *Fundación Carlos de Amberes: historia del Hospital de San Andrés de los Flamencos, 1594-1994*, Madrid 1996, pp. 48-55.

⁴² Sobre esta institución y su desarrollo, S. Fernández Conti: "Génesis y primeros pasos de la Secretaría de Italia del Consejo de Estado (1543-1579)" en E. Belenguer Cebrià (ed.), *op. cit.*, III, pp. 39-63.

⁴³ Su biografía en J. Martínez Millán y C. J. de Carlos Morales (dirs.): *Felipe II (1527-1598). La configuración de la Monarquía Hispánica*, Valladolid 1998, pp. 407-408.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 409.

Martín de Idiáquez abrió un registro de todas las cartas y despachos expedidos por su secretaría nada más empezar a ejercer como secretario⁴⁵, documentos que en su mayoría hacían referencia a mercedes concedidas a hispanos que hubieran servido en Flandes, sobre todo en el ejército. Sin embargo, la labor de la secretaría no se limitaría únicamente a personajes de esa nacionalidad y comprendería a otras como ingleses⁴⁶, naturales del Imperio⁴⁷, albaneses⁴⁸ e, incluso, flamencos⁴⁹. Así mismo, en ocasiones se expedirían cartas relacionadas con asuntos religiosos⁵⁰ o militares⁵¹, incluidos los títulos de algunos oficiales del ejército⁵². Estos registros son un verdadero muestrario de personajes y asuntos relacionados con los Países Bajos, que nos ayuda a conocer mejor la situación en dichas tierras durante estos años.

⁴⁵ Este registro se conserva en AHN, E., libs. 251 y 253 y las cartas y despachos se dirigirían tanto a los gobernadores como a Esteban de Ibarra durante su estancia en Flandes (muchas de las minutas se encuentran en AGS, E., entre el legajo 2218, que comienza en 1585, y el 2224, que llega a 1598). El primero de ellos abarca desde el 7 de agosto de 1587, Martín de Idiáquez comienza a firmar el 25 de septiembre y antes aparecen algunas cédulas signadas por Francisco y Juan de Idiáquez, hasta marzo de 1593. El segundo libro, por su parte, comprende desde 1593 a 1599. Martín de Idiáquez, además, abrió un libro especial que encontramos en *Ibidem*, lib. 252, que trataba sobre asuntos concernientes al ejército en Bretaña desde 1591 a 1595 y cuyas cartas y despachos iban dirigidas a Juan del Águila, Maestre de Campo de la Infantería Española.

⁴⁶ Como George Person, hermano de Robert Person de la compañía de Jesús, al que se le renovó su entretenimiento de 30 escudos (Felipe II a Ernesto de Austria, 30 de marzo de 1594, lib. 253, f. 70 v.). Algunos de estos ingleses sirvieron en la Casa de Felipe II como William Copley, del que encontramos varias referencias tanto en el libro 251, ff. 58 v.-59 v. y 83 v. como en el 253, ff. 57 r.-v. y 215 v.-216 r.

⁴⁷ Tal es el caso de Sigmund Dietrichstein, hijo del mayordomo mayor del emperador Maximiliano II. El 8 de febrero de 1590, Felipe II escribió a Farnesio para que se le honrara en Flandes, donde servía en el ejército del rey (AHN, E., lib. 251, ff. 85 v.-86 r.).

⁴⁸ Como Jorge Cresia, que reclamó a Felipe II el pago de 9930 escudos que se le habían quedado a deber de la época de Farnesio. El 15 de marzo de 1594 el rey escribió a Ernesto para que se remataran sus cuentas y se le pagara lo antes posible (lib. 253, f. 61 r.-v.) y le envió una carta de recomendación con fecha del 30 de marzo (*Ibidem*, ff. 65 v.-66 r.).

⁴⁹ Nos encontramos, por ejemplo, con Hendrik van Bronckhorst, que había ido a negocios propios a Castilla en 1587 y cuando los resolvió pidió reincorporarse al ejército en Flandes donde había servido, escribiendo Felipe II a Farnesio el 2 de septiembre para que le contratara (libro 251, f. 5 r.). El flamenco de mayor importancia del que tenemos constancia en estos registros es Afuero de Voerst, gentilhomme de la casa del monarca, que solicitó ir a servir a Flandes y el 5 de mayo de 1588 el rey escribió a Farnesio para que le diera un oficio, concediéndole, además, 25 escudos al mes de entretenimiento (*Ibidem*, ff. 38 v.-39 r.).

⁵⁰ Felipe II escribió a Farnesio el 8 de febrero de 1590 para recordarle que en 1587 le había enviado por la vía en francés la concesión de 1600 florines de pensión sobre la abadía de Hamon y otros 1200 sobre la de Saint Ghislain para los seminarios de las 4 órdenes mendicantes. Así mismo, se les había otorgado 1600 ducados de socorro y limosna al año de parte del ejército. Sin embargo, aún no se les había pagado y Felipe II pidió al gobernador que se hiciera de inmediato y, si faltaba algo, que se les entregara de corrido (*Ibidem*, ff. 84 v.-85 r.).

⁵¹ Como la misiva del monarca a Farnesio del 8 de febrero de 1588, en que le recordaba que ya le había escrito en diversas ocasiones sobre que los capitanes y soldados españoles que servían en el ejército de Flandes no tuvieran licencia para ir a pedir mercedes a Madrid. Todo se debía hacer desde los Países Bajos, aunque esto no incluía a los heridos en servicio ya que a estos se les podría dar licencia (*Ibidem*, f. 22 r.-v.).

⁵² Como el de general de la caballería ligera española, italiana y albanesa de Flandes que se le concedió a Alonso Ávalos de Aquino, marqués del Vasto, con fecha del 20 de diciembre de 1586, junto con algunas cartas de recomendación (*Ibidem*, ff. 37 v.-38 v.). La minuta de este título en BL, *Additional*, ms. 28388, ff. 142-143.

Fruto de esta dualidad administrativa, Consejo de Flandes y Secretaría de Estado para el Norte, resultaría la existencia de dos vías de correspondencia con los “estados bajos”: la vía en francés y la vía en castellano. Ambas ya existían antes de 1587-88 -el secretario del “Ministerio Colateral” llevaba la francesa y el de Estado la castellana-, pero mientras con anterioridad en ellas se entremezclaban las cartas sobre asuntos políticos y administrativos, tras los cambios acaecidos serían únicamente estas últimas las que constituirían su correspondencia.

Esta doble vía tenía su reflejo en Bruselas, ya que los gobernadores generales desde época de Margarita de Parma hacían también uso de ella a la hora de mantener correspondencia con la Corte, normalmente en francés y en castellano, aunque durante los gobiernos de la hermanastra de Felipe II y de su hijo se realizó en italiano⁵³. La primera, expedida por el *audiencier*⁵⁴, se centraba, sobre todo, en asuntos administrativos relacionados con Flandes y los flamencos y solía ser recibida por el “Ministerio Colateral”⁵⁵. La segunda, en cambio, tocaba también algunos temas administrativos, pero versaba, sobre todo, de asuntos políticos y de gobierno y era expedida por el secretario privado del gobernador hacia el secretario de Estado en Madrid, lo que originó críticas de los consejeros flamencos al considerarse apartados de la toma de decisiones⁵⁶. Estas protestas se acentuaban cuando el secretario personal tomaba un papel que no le correspondía e intervenía en política, lo que sucedió en numerosas ocasiones; baste recordar la labor de Armenteros (Margarita de Parma), Albornoz (duque de Alba), Escobedo (don Juan de Austria) o Cosme Masi (Alejandro Farnesio), con honrosas excepciones como los secretarios de Luis de Requesens (Domingo de Zabala y Baltasar López de la Cueva), o el del conde de Fuentes (Isidro Morán).

Este descontento, unido al hecho de que algunos de estos secretarios privados escaparan al control real, en especial el de Alejandro Farnesio, así como al momento de institucionalización que vivía la Monarquía, llevó a la creación en 1592-93 de la nueva *Secrétairerie d'État et de Guerre*⁵⁷. Para poner en marcha la nueva institución, se decidió el envío a Flandes del secretario Esteban de Ibarra⁵⁸, personaje que adquiriría un notable protagonismo durante su estancia en esas tierras. Una vez retornó a la Península Ibérica en 1596, su puesto pasó a ser ocupado por Juan de

⁵³ J. Lefèvre: "La correspondance des gouverneurs-généraux à l'époque espagnole", *Archives, bibliothèques et musées de Belgique*, 21 (1950), pp. 28-55.

⁵⁴ Sobre las labores de este cargo, C. Hénin, *La charge d'audiencier dans les anciens Pays-Bas*, Bruselas 2001.

⁵⁵ La mayoría de esta correspondencia se encuentra en AGR, *Audience*; la correspondiente al gobierno del duque de Alba está en los legajos comprendidos entre el 164 y el 169, del 170 al 172 la de Requesens,... En general, para la documentación referente a los Países Bajos hispanos, G. Parker: *Guide to the archives of the Spanish institutions in or concerned with the Netherlands (1555-1706)*, Bruselas 1971.

⁵⁶ Esta correspondencia es la que se encuentra en AGS, en la sección de Estado, mezclada con otras cartas privadas de ministros reales en Flandes o despachos diplomáticos. En concreto, abarca desde el legajo 536 hasta el 615.

⁵⁷ J. Lefèvre, *La Secrétairerie d'Etat et de Guerre*, pp. 1-71. La documentación que generó esta institución se encuentra en AGR, en la sección del mismo nombre.

⁵⁸ Sobre este personaje y su labor en Flandes, J. E. Hortal Muñoz: "La visión de un ministro "castellanista" sobre la situación de los Países Bajos al final del siglo XVI: los "advertimientos" de Esteban de Ibarra", *Bulletin de la Commission Royale d'Histoire*, 174, (2008), pp. 89-166.

Mancicidor⁵⁹, que contribuiría a consolidar la nueva institución durante el periodo Archiducal.

Una vez descrita la vía administrativa o *jurisdictio*, debemos centrarnos en conocer la política o *gubernaculum*; es decir, como se llevaba a cabo realmente la toma de decisiones tocantes a Flandes. Como era lógico según los nuevos planteamientos, estas no se tomarían ni en la Junta de Noche, aparecida a finales de 1587 y principios de 1588, ni en la de Gobierno, institucionalización de la anterior en 1593, ya que su labor estaría vinculada a aspectos rutinarios del gobierno, así como a gracias y mercedes revisando las solicitudes⁶⁰. De este modo, tenemos que volver la vista hacia el Consejo de Estado, foro donde se trataron los asuntos de relevancia referentes a Flandes, y dentro de él hacia dos de los principales patronos de la Corte durante estos años: Cristóbal de Moura⁶¹ y, sobre todo, Juan de Idiáquez.

En efecto, estos dos consejeros fueron los encargados de trazar las líneas maestras de la política a seguir, sobre todo, tras la muerte de Juan de Zúñiga, momento que Idiáquez aprovechó para acaparar las competencias sobre Flandes, Francia e Inglaterra. Moura se fue aproximando a estos negocios y parece que ambos mantuvieron una entente cordial, interviniendo juntos en asuntos como la creación de la Armada. Esta realidad se plasmaría en la correspondencia de los gobernadores de Flandes desde 1593, fecha en que el conde de Fuentes y Esteban de Ibarra llegaron a esas tierras y comenzaron a dirigir todas sus misivas a Felipe II o a "Común"⁶², término que aludía a Idiáquez y Moura.

Sin duda, el poder que ambos personajes ostentaban sobre los asuntos flamencos era anterior a esta fecha, pero la mutua desconfianza con Farnesio hizo que éste sólo se comunicara durante los últimos años de su gobierno con Felipe II y, en contadas ocasiones, con Idiáquez. Este duopolio no se vería amenazado hasta mediados de 1595, momento en que Juan de Zúñiga y Avellaneda, conde de Miranda, comenzó a aparecer en los billetes de Felipe II, gracias a su estrecha relación con el futuro duque de Lerma. Sin embargo, su interés se acabaría encauzando hacia los territorios italianos⁶³.

⁵⁹ J. Lefèvre: "Don Juan de Mancicidor, secrétaire d'État et de Guerre de l'archiduc Albert (1596-1618)", *Revue belge de Philologie et d'Histoire*, 4 (1925), pp. 697-714.

⁶⁰ Un minucioso estudio de la documentación generada por ambas Juntas, que se encuentra en IVDJ, Envíos 43, 44 y 45, nos muestra como el único asunto relevante para la política de Flandes que se trató en ellas fue el nombramiento de un encargado de revisar las cuentas. Por el contrario, si aparecen algunos asuntos secundarios como peticiones de mercedes de personajes que habían servido allí, caso de Juan Fernández de la Pita, que tras licencia de Alberto volvió a Castilla donde se le concedió por Junta de gobierno del 9 de septiembre de 1596 el entretenimiento de capitán reformado cerca del virrey de Navarra (Envío 45, caja 59, nº 524).

⁶¹ A. Danvila y Burguero: *D. Cristóbal de Moura, primer Marqués de Castelrodrigo (1530-1613)*, Madrid 1900.

⁶² La primera misiva que encontramos de estas características es una de Esteban de Ibarra del 20 de marzo de 1593 (AGS, E., leg. 605, f. 29). Por su parte, la primera escrita por Fuentes data del 10 de abril (Ibid., leg. 604, f. 70).

⁶³ Su biografía en J. Martínez Millán y C. J. De Carlos Morales (dirs.), *op. cit.*, pp. 521-522.

El reflejo en los asuntos flamencos en la institucionalización...

Por último, las modificaciones en los asuntos flamencos también tuvieron su reflejo en la propia Casa Real del monarca y, en concreto, en la guarda de archeros de Corps⁶⁴.

Tras el considerable desgaste que había sufrido la compañía durante más de dos décadas a consecuencia de la Revuelta, tanto en su disciplina interna como en la apariencia externa, estaba claro que era necesario dar un golpe de timón para reconducir la situación. El momento preciso se presentó durante el citado proceso de institucionalización, al contemplarse la necesidad de dotar a la unidad de una serie de reglamentos que marcaran claramente sus obligaciones y actuaciones y que prestigiaran en cierta medida a sus miembros para, de esta manera, reforzar su condición de representante de la nación flamenca en la Corte de la Monarquía y recuperar su antiguo lustre y el respeto del resto de instancias. Era fundamental en todo este proceso que se nombrara un capitán de elevada condición social para que infundiera el debido respeto a los archeros díscolos, siendo elegido Philippe de Cröy, conde de Molembais y futuro conde de Solre,⁶⁵ que pertenecía a una rama menor de una de las familias de más rancio abolengo de Flandes. Como teniente fue nombrado, a petición del propio Philippe, su hermano Jacques. Por supuesto, el proceso de elección del nuevo capitán debe enmarcarse dentro de la situación faccional de la Corte.

Tras petición real de que ofreciera su candidato para el cargo, Alejandro Farnesio propuso a Philippe de Cröy en marzo de 1587, según él, por su juventud y el alto linaje de su familia, pudiéndola ligar de esta manera al servicio real en un momento de tantas defecciones al mismo⁶⁶. Pese a su idoneidad, la elección sufrió trabas por su cercanía a las ideas de su "patrón", de tal suerte que el período de transición entre Molembais y Charles de Tisnacq, personaje que estaba al mando de la unidad de manera interina, no

⁶⁴ Sobre esta unidad, J. E. Hortal Muñoz: "La Noble Guarda de Archeros de Corps en el contexto de la Casa Real de los monarcas Austrias hispanos" en R. Vermeir, M. Ebben y R. Fagel (eds.), *op. cit.*, pp. 231-270.

⁶⁵ Para la vida de éste personaje, B. J. García García: "Ganar los corazones y obligar los vecinos". Estrategias de pacificación de los Países Bajos (1604-1610)" en A. Crespo Solana y M. Herrero (eds.): *España y las 17 provincias de los Países Bajos. Una revisión historiográfica (XVI-XVIII)*, Córdoba 2002, I, pp. 137-165.

⁶⁶ Las cualidades del nuevo capitán las cita el propio Alejandro Farnesio en una carta al monarca del 16 de marzo de 1587 en AGS, E., leg. 592, f. 46, "Y considerando en ello no he podido dar en persona que mas me contente para el de capitán de la guarda de los Archeros de V. Majestad que la de Mos de Molembais, hijo de Mos de Sempi, que es de la casa de Croy como V. Majestad bien sabe, que es caballero honesto modesto sobrio callado y muy bien criado, y que no se meterá en mas de lo que se le mandare, y aunque no tiene mas de 25 años es dotado de tan buen entendimiento que se puede tener por sin duda que dará buena cuenta de lo que se le encargare, y pues que por ser de la casa que es y tener las condiciones que digo que me parecen muy conformes a las que V. Majestad pretende tenga la persona que aura de servirle quel dicho cargo y no aver descubierto otras para nombrar a V. Majestad en su compañía porque no me assegurava de su voluntad por tener el padre viejo y estar el casado con mujer moça me he querido asegurar della, y le he hallado tan pronto en todo lo que toca al servicio de V. Majestad y tan puesto de servir y obedesçer en todo lo que se le ordenare y la parte que V. Majestad quisiere mandar que vaya en particular çerca de su real persona que no ay mas que pedir a un cavallero honrrado y fiel vassallo, de manera que si a V. Majestad contentare el subjecto y fuere querido que vaya a servir el dicho cargo en volviéndome la respuesta le hará partir muy confiado que açertará a servir a gusto de V. Majestad".

careció de incidentes, de los cuales saldría vencedor el último por su cercanía al grupo cortesano más poderoso del momento⁶⁷.

En todo caso, la presencia de Philippe de Cröy en la Corte posibilitó que se llevara a cabo la segunda de las medidas que se habían venido pergeñando para conseguir mejorar el buen gobierno de la guarda de archeros de Corps, cual era la publicación de unas ordenanzas para el cuerpo que vieron la luz en el monasterio de San Lorenzo de El Escorial el dos de abril de 1589⁶⁸. No es nuestra intención analizar en detalle las mismas, sino observar la clara intención que tenían de reforzar al capitán para lograr un mayor control de la guarda, algo ya apuntado por un reglamento provisional de diciembre de 1584⁶⁹.

Este documento previo se redactó con intención de subsanar algunos de los problemas jurisdiccionales que tenía la compañía y que provenían, en gran medida, de la ausencia efectiva de capitán al frente de la unidad desde 1561. Para tratar el asunto, se convocó una junta en casa del cardenal Granvela, que se reuniría el 21 de julio y el 29 de septiembre de 1583, y que estaría compuesta por el mayordomo mayor, el IV conde de Fuensalida, los mayordomos Chinchón y Fadrique de Toledo, el contralor Jehan Sigoney, el greffier Rodrigo de Ocariz, el guardasellos Jehan Foncq y el propio Granvela. Todos ellos coincidieron en la necesidad de reforzar las atribuciones del capitán, lo que se plasmó en el articulado, aunque no se delimitaron claramente las competencias con la Junta de Bureo, lo que derivaría en ulteriores problemas⁷⁰.

Estas intenciones fueron ratificadas por las ordenanzas de 1589, aunque dotando de nuevas funciones al capitán, como que pudiera realizar el juramento a los nuevos archeros y solo después lo debiera comunicar al Bureo para que se le inscribiera en los libros de *acroys*, o que pudiera redactar ordenanzas que los archeros debían cumplir. Sin duda, estas ordenanzas representaron el culmen del poder de los capitanes en relación con otras instancias y ratificaban su importancia como una de las principales “fuentes de gracia” de los flamencos en la Corte de los monarcas hispanos, al poder disponer a voluntad de las plazas de archeros para otorgar a sus “hechuras”. Hay múltiples ejemplos de estos nombramientos, pero basten dos muy significativos, como el citado Alonso de Laloo, archero desde 1561 a 1568,⁷¹ o el famoso Jehan Lhermite, que ingresó en la guarda gracias a su condición de gentilhomme del capitán Philippe de Cröy⁷².

⁶⁷ D. García Hernán: “Nobleza y seguridad en la Corte: los capitanes de las guardias reales a finales del siglo XVI”, *Madrid. Revista de Arte, Geografía e Historia*, 7 (2001), pp. 36-37.

⁶⁸ Publicadas en J. Martínez Millán y S. Fernández Conti (dirs.), *op. cit.*, II, pp. 830-832. Para un análisis pormenorizado de estas ordenanzas, así como de las de 1626 y 1634, E. Martínez Ruiz: “Presencia de Borgoña y de los Países Bajos en la Corte madrileña: la compañía de archeros de la guarda de corps (1589-1635 aprox.)”, *Madrid, revista de arte, geografía e historia*, 5 (2002), pp. 52-64.

⁶⁹ *Reglement touchant la conduite des Archiers*, redactado el 7 de diciembre de 1584 (AGS, SP, leg. 2539, s. f.).

⁷⁰ Sobre esta Junta, A. Esteban Estríngana: “¿El ejército en Palacio? La jurisdicción de la guardia flamenco-borgoñona de Corps entre los siglos XVI y XVII” en A. Jiménez Estrella y F. Andújar Castillo: *Los nervios de la guerra. Estudios sociales sobre el ejército de la Monarquía Hispánica (s. XVI-XVIII)*, Granada 2007, pp. 191-230.

⁷¹ AGP, Reg. 5729.

⁷² *Ibidem*, 5730.

El reflejo en los asuntos flamencos en la institucionalización...

El conde de Solre no permaneció mucho tiempo en Castilla, ya que se decidió ocuparle en otros menesteres de mayor importancia en su tierra natal, dejando a su hermano al frente de la unidad. Pese a su corta estancia en Madrid, Solre había contribuido de manera decisiva a la institucionalización de la guarda y a la clarificación de unos usos que se habían ido relajando en años anteriores.

Como hemos podido comprobar, la institucionalización de la Monarquía Hispánica a finales del siglo XVI, tuvo un notable reflejo en la forma de llevar a cabo los asuntos de Flandes desde Madrid. Los cambios se pudieron observar tanto en la división de gobierno y jurisdicción, y la forma en que se iban a gestionar ambas, como en la configuración de la propia Casa Real a través de la guarda de Corps. Ésta nueva realidad, facilitaría la Cesión de dichos territorios a los Archiduques unos años después.